APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA WOMEX, 2018

CGC/CPAM

EXENTA Nº 353 15.05.2018

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2018 y su modificación; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento respectivo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.23/0094, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el artículo 10 establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional creado en la Ley N° 19.928.

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, señalando en su artículo 3º N° 9, que dicho cuerpo colegiado contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otras, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que en mérito de lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional aprobó en su Sesión Ordinaria N° 08 /2017, el diseño de bases para la participación de nuestro país en la Feria Womex, la que se llevará a cabo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, España, entre el 24 y 28 de octubre de 2018, a través del envío de una comitiva compuesta por agentes culturales del sector musical que se desarrollen profesionalmente en el ámbito de la industria musical en

Chile y cuyo interés sea expandir las posibilidades de gestión, con el fin de generar proyectos de intercambio e internacionalización de la música nacional, especialmente en el género de world music.

Que de conformidad a lo anterior, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo aprobatorio de bases de la mencionada convocatoria, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la participación en la Feria Womex 2018, a realizarse en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, España, entre el 24 y 28 de octubre de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN COMITIVA A FERIA WORLD MUSIC EXPO (WOMEX)

1. Antecedentes

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría" y el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en adelante "el Consejo", a través del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, invitan a presentar postulaciones para la participación en la Feria World Music Expo (WOMEX) a realizarse en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria España, entre el 24 y 28 de octubre de 2018. Para la participación en dicho evento internacional, se conformará una comitiva integrada por agentes culturales que se desarrollen profesionalmente en el ámbito de la industria musical en Chile y cuyo interés sea expandir las posibilidades de gestión, con el fin de generar proyectos de intercambio e internacionalización de la música nacional, especialmente en el género de world music. Se entenderá como agentes culturales a managers, programadores de festivales, representantes de sellos discográficos, agencias de booking, plataformas virtuales, entre otros.

2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones para integrar la comitiva antes referida, para representar a Chile en la Feria World Music Expo (WOMEX) 2018. El número de integrantes de la comitiva será determinado por los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas, sin embargo, en cualquier caso el número máximo será de 8 personas.

Se deja expresa constancia que no se aceptarán postulaciones en las que el proyecto tenga dentro de sus objetivos presentar ponencias u otras actividades que impliquen curaduría previa por parte de la feria.

3. Objetivo

Por medio de esta convocatoria, lo que se busca es conformar la delegación de agentes culturales especializados de la industria musical nacional que participarán en la Feria World Music Expo (WOMEX).

3.1 Objetivos Específicos

- Cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Campo de la Música 2017-2022 en el ámbito de la internacionalización de la Música Chilena;
- Fomentar la generación de redes de contacto y posibles negocios a partir de ellas entre las músicas de Chile y otros países;
- Apoyar las gestiones de internacionalización de la música nacional;
- Apoyar la presencia en instancias de capacitación e intercambio entre profesionales de la música local e internacional; y
- Dar continuidad a la presencia de Chile en la feria WOMEX.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

4.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP (Formulario Único de Postulación), el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

4.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad
Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.
Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Beneficios que entrega la Convocatoria
La presente Convocatoria incluye el financiamiento de los siguientes gastos para los seleccionados:

- Pasajes aéreos ida y vuelta desde la ciudad de origen a la ciudad de la Feria (incluye seguros e impuestos);
- Alojamiento por un máximo de 6 noches;
- Acreditación para la feria; y
- Reserva de espacio para showcase de Chile.

Se hace presente que no existirá firma de convenio ni transferencia de recursos a los postulantes seleccionados, sino que éstos serán beneficiados con la organización y entrega directa de los servicios mencionados.
Se deja expresa constancia que todos los demás gastos necesarios para la participación en la Feria y que no sean cubiertos por esta convocatoria, de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser financiados por el postulante.
En caso que el postulante quiera modificar el pasaje, ya sea por cambio de horario, cambio de escalas de vuelo, etc, éste deberá efectuar directamente el cambio en la respectiva línea aérea o agencia, debiendo asumir además la diferencia tarifaria, en caso que la tarifa así lo permita.

7. Postulantes
Podrán postular a esta comitiva, agentes culturales que se desarrollen profesionalmente en el ámbito de la industria musical en Chile, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

- **Personas Naturales**: De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

- **Personas Jurídicas**: Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. El postulante, deberá individualizar en el FUP a la persona natural que viajará en caso que sea seleccionado.

8. De las incompatibilidades
Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

b. Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Especialistas de esta Convocatoria.

c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;

d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;

e. Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del Ministerio, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria; y

f. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.
La Subsecretaría revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.
Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

9. Recepción de Postulaciones

El plazo para postular se extenderá por 12 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados). De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00:00 horas del último día hábil para postular.
Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.
El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.
Los proyectos postulados a través de FUP vía digital deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.
Los proyectos postulados a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, ubicada en Ahumada N° 48, piso 5, Santiago o en las sedes de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

10. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

10.1 FUP vía digital

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar el Fondo y Convocatoria correspondientes en cada caso;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación, que se estimen convenientes: y
4. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos, el participante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.
El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.
Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.
Los documentos en PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.
Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.
La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.
Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

10.2 FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.
Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.
Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.
Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación, con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes;
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes;
4. Se sugiere numerar las páginas;
5. Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante en sus respectivas carátulas.
El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.
Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional o en las Secretarías Regionales Ministeriales, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.
Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

11. Antecedentes
El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su presentación. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

11.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación
Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación y para la evaluación de éstas. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.
Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisible. Basta con una traducción simple.

- **Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde):** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyentes, socios y accionistas, según corresponda.
- **Catálogo**. En caso que el catálogo represente a grupos musicales o solistas, se deberá presentar un catálogo por cada uno de los artistas que se representará a la feria a la que postula, detallando su trayectoria y adjuntando material (archivos de prensa, material audiovisual u otros) o cualquier otro antecedente que permita evaluar la calidad de estos; En caso que la promoción se trate de un emprendimiento distinto a grupos musicales o artistas, se exigirá una presentación de éste con su descripción, objetivos, público objetivo y cualquier otro material que permita evaluar la calidad del mismo.
- **Carta firmada por al menos dos artistas (según corresponda por el tipo de agente cultural) en la que** confirman ser parte del catálogo que representa al responsable del proyecto.

Se hace presente que la Subsecretaría no solicitará al postulante la presentación de pasaporte como requisito de la convocatoria. No obstante, los

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

postulantes seleccionados deberán hacerse responsables de la tramitación de dicho documento o de verificar su vigencia en caso de tenerlo.

11.2 Antecedentes adicionales de evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad de la postulación.**

12. Admisibilidad

12.1 Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 7 de las presentes bases;
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 8 de las presentes bases;
- Que el Fondo y Convocatoria elegida sea pertinente con la postulación presentada;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que el proyecto cumple con las condiciones de financiamiento establecidas en las presentes Bases;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 11.1 de las presentes bases;
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido; y
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el punto 10.2 de las presentes bases.

12.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

12.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

13. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.
Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión de Especialistas compuesta por 5 integrantes.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Especialistas para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados con el puntaje obtenido en la evaluación. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables.

13.1. De la evaluación y la selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta. La Comisión de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación. Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b. Proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras conforme los cupos disponibles y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación. En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todos las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección. La Comisión podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la Convocatoria.

14. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 10 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 79 puntos: Regular.
- 80 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy bueno.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Criterio	Descripción	Porcentaje
Currículo	Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante en relación a su trayectoria y a las actividades propuestas a desarrollar.	30%
Estrategia de Internacionalización	Evalúa el plan de trabajo que el postulante propone para realizar específicamente en la feria a la que postula y la estrategia internacional que ha desarrollado y/o espera desarrollar.	40%
Calidad	Evalúa los atributos y características de la propuesta de contenido que será representada por el postulante en la feria.	30%

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 90 puntos o más.
El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE (Ficha Única de Evaluación) proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

15. Criterios de selección
Corresponderá a la Comisión de Especialistas, de acuerdo a los cupos existentes, decidir la selección de las postulaciones elegibles, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- En caso de igualdad de puntaje:
  (i) Se privilegiará al postulante perteneciente a región del país distinta a la región Metropolitana; y
  (ii) Se privilegiarán los proyectos que hayan obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Estrategia de Internacionalización".

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

16. Publicación y notificación de resultados
La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 4.1 de las presentes bases.

17. Recursos administrativos
Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación

de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

18. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el postulación, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

19. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización del evento, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos, y de la participación de la comitiva chilena en dicho evento internacional. Junto a lo anterior, los beneficiados deberán hacer entrega a la Subsecretaría en un plazo de 15 días de concluida la Feria, de una ficha de informe de asistencia, en un formato elaborado por la Subsecretaría, en la que se les solicitará describir sus resultados en la Feria y realizar una evaluación de la experiencia en la Feria.

Además, deberán realizar "una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos", de conformidad a lo que establece la Ley de Presupuesto del año 2018. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos del Fondo. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el Ministerio para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.

20. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

21. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.
En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.
Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de los proyectos; y (ii) declararlos fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS/MJH
Resol 06/358-.
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministra;
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional;
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes;
- Departamento Jurídico;
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria;
- Secretarías Regionales Ministeriales;
- Departamento de Comunicaciones;
- Sección de Coordinación Regional.